



Resolución Ministerial

N° 329 - 2015 - MINEDU

Lima, 06 JUL. 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante Resolución Ministerial N° 573-2014-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 9 748 505 115,00 (nueve mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil ciento quince y 00/100 nuevos soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la citada Directiva;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que con cargo a los recursos previstos en el Pliego Ministerio de Educación, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente, señala que los recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otras, con las siguientes acciones: a) Disposición oportuna de recursos educativos para el adecuado inicio del año escolar; b) Mejoramiento de procesos vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar; c) Actualización y/o registro adecuado y oportuno en los sistemas de información del Ministerio de Educación; y d) Plan Anual de Contrataciones aprobado, publicado y sustentado en cuadro de necesidades por institución educativa, de acuerdo a los insumos críticos vinculados con el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; finalmente, se señala que los recursos a los que se refiere dicho artículo, en lo



que corresponda, son transferidos hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación; y que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 591-2014-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015", la cual tiene como finalidad establecer los Compromisos de Desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, así como los lineamientos y requisitos para su implementación y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el que se han definido dieciocho (18) Compromisos de Desempeño, los que se estructuran en tres tramos; adicionalmente, se precisa que para acceder a los recursos a los que se refiere el citado artículo, la Unidad Ejecutora de Educación deberá cumplir con los Compromisos de Desempeño estipulados, hasta la fecha de cierre de cada tramo;



Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 165-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 87 453 176,00 (ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento setenta y seis y 00/100 nuevos soles), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la adquisición de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del indicado dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia del mismo;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N° 186-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, considera que es técnicamente factible aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 165-2015-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2015, en calidad de Pliego Habilitador, hasta por la suma de S/. 87 453 176,00 (ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento setenta y seis y 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar lo autorizado en el citado Decreto Supremo; y,





Resolución Ministerial

N° 329 - 2015 MINEDU

Lima, 06 JUL. 2015

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos a ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 165-2015-EF, hasta por la suma de S/. 87 453 176,00 (ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento setenta y seis y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2015, en su calidad de Pliego Habilitador, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación



ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2015
Modificaciones en el Nivel Institucional
Decreto Supremo N° 165-2015-EF
(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO HABILITADOR : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente		Total PLIEGO
				3: Bienes y Servicios		
026	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS					87,453,176
	0090		LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			
		3000001	ACCIONES COMUNES			
			5000276 GESTION DEL PROGRAMA	12,761,696		
		3000385	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			
			5003112 LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SECUNDARIA CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO	25,765,699		
		3000386	DOCENTES PREPARADOS IMPLEMENTAN EL CURRÍCULO			
			5003120 ESPECIALIZACION DOCENTE EN DIDACTICAS ESPECIFICAS DE AREAS PRIORIZADAS DE SECUNDARIA	48,109,490		
		3000387	ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR CUENTAN CON MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS ESTANDARES DE APRENDIZAJES			
			5003143 GESTION DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA	816,291		
TOTAL PLIEGO				87,453,176		87,453,176



[Handwritten signature]